

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

DESTINOS

Pasan a servir los destinos que se indican los Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico que a continuación se relacionan, ingresados en la Escala Inicial definitiva por Decreto de fecha 2 de abril último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 46), surtiendo efectos administrativos la presente Orden a partir de la revista de Comisario del corriente mes:

Ayudante de segunda, asimilado a Teniente, don Severino García Viguerras (Capitán), de la Unidad de Radiotelegrafía de la Región Aérea Central, al Servicio Radiotelegráfico de la misma Región.

Ayudante de segunda, asimilado a Teniente, don Arturo Estrada Alcántara (Capitán), continúa en el Servicio Radiotelegráfico de la Zona Aérea de Baleares.

Ayudante de segunda, asimilado a Teniente, don José Robles Rodríguez (Capitán), continúa en la Sección de

Radiotelegrafía de la Dirección General de Protección de Vuelo.

Ayudante de segunda, asimilado a Teniente, don Saturnino Sánchez Sánchez, de la Unidad de Radiotelegrafía de la Región Aérea Central, al Servicio Radiotelegráfico de la misma Región.

Ayudante de tercera, asimilado a Alférez, don Ricardo Chaín Martínez, continúa en el Aeropuerto de San Pablo.

Ayudante de tercera, asimilado a Alférez, don Juan Munar Martí, continúa en la estación Radio de Alcudia.

Ayudante de tercera, asimilado a Alférez, don Jesús Pérez Palencia (Teniente de complemento), continúa en el Observatorio Meteorológico de Madrid, y en comisión, en el Sector Radiotelegráfico de Galicia.

Ayudante de tercera, asimilado a Alférez, don Alfonso Ortega Colbeerg, (Teniente provisional), del Servicio Radiotelegráfico de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, al Servicio Radiotelegráfico de la Región Aérea del Estrecho.

Ayudante de tercera, asimilado a Alférez, don Carlos Salveti Pardo, del Aeropuerto de Barajas, a la Sección de Radiotelegrafía de la Dirección General de Protección de Vuelo.

Ayudante de tercera, asimilado a Alférez, don Ricardo Ignacio Murillo Rubiera (Teniente), de la Unidad de Radiotelegrafía de la Región Aérea Central, al Parque Central de Protección de Vuelo.

Ayudante de tercera, asimilado a Alférez, don Julio San José Lecina, del Aeropuerto de Barajas, al Parque Central de Protección de Vuelo.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

VIGON

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Dulce Nombre Colvee Márquez, al Teniente del Arma de Tropas de Aviación don Miguel Gras Sánchez de Cutanda, que se encuentra destinado en la Tercera Legión de dicha Arma.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

VIGON

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Pilar Lueje Marcos, al Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire don Luis

Suárez Carreño, que se encuentra destinado en el Instituto de Medicina Aeronáutica de esta plaza.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

VIGON

REENGANCHES

Por reunir las condiciones que se determinan en la Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 68), y previo informe de la Intervención Central, se les concede a las clases de tropa de las Escalas de Especialistas de este Ejército cuyos nombres figuran a continuación, el ingreso en el primer período de reenganche, con los devengos que se establecen en dicho período en la casilla correspondiente al empleo y clase de especialidad que ostenten del cuadro incluido en el artículo 12 del Decreto de 13 de diciembre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 23), con la antigüedad y efectos administrativos que a cada uno se le señala, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción transitoria de la Orden primeramente citada:

Cabo primero, Mecánico, Domingo Neila Blanco, destinado en la Escuela de Caza, con antigüedad de 4 de agosto de 1941 y efectos administrativos de 1 de diciembre del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, Jesús García Loshuertos, destinado en el 14 Regimiento, con antigüedad de 25 de enero de 1942 y efectos administrativos de 1 de febrero del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, Manuel Tobía Lacuentegui, destinado en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, con antigüedad de 25 de enero de 1942 y efectos administrativos de 1 de febrero del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, Justino Gutiérrez Velasco, destinado en el 14 Regimiento, con antigüedad de 25 de enero de 1942 y efectos administrativos de 1 de febrero del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, Francisco Manuel Mengual Sarabia, destinado en la Unidad de Plana Mayor de la Región Aérea Central, con antigüedad de 25 de enero de 1942 y efectos administrativos de 1 de febrero del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, Emilio López García Treviño, destinado en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de febrero de 1942.

Cabo primero, Radiogoniometrista, José Javier Horcada Villar, destinado en el 14 Regimiento, con antigüedad de 25 de enero de 1942 y efectos administrativos de 1 de marzo del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, Francisco Cervero Bordeje, destinado en la Escuela de Caza, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de marzo de 1942.

Cabo primero, Mecánico, Fernando Domínguez Simón, destinado en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, con antigüedad de 4 de abril de 1942 y efectos administrativos de 1 de mayo del mismo año.

Cabo primero, Radiogoniometrista, Justo Vidriales Bustamante, destinado en el 14 Regimiento, con antigüedad de 4 de abril de 1942 y efectos administrativos de 1 de mayo del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, José García Brajos, destinado en el 14 Regimiento, con antigüedad de 4 de abril de 1942 y efectos administrativos de 1 de mayo del mismo año.

Cabo primero, Armero, José Montado Carrasco, destinado en la Escuela de Transformación del Grupo Sur, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1942.

Cabo primero, Mecánico, Nicolás Cruz Moreno, destinado en la Escuela Elemental de Pilotos núm. 2 del Grupo Sur, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1942.

Cabo primero, Armero, Pedro Gálvez Castillo, destinado en la Maestría de la Región Aérea Central, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1942.

Cabo primero, Armero, Miguel Bullón Sánchez, destinado en la Dirección General de Industria y Material, con antigüedad de 14 de septiembre de 1942 y efectos administrativos de 1 de octubre del mismo año.

Cabo primero, Mecánico, Marcos Lalana Fanlo, destinado en la Escuela de Transformación del Grupo Sur, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre de 1942.

Cabo primero, Armero, Victoriano Lozano Baena, destinado en la Maestría de la Región Aérea Central, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre de 1942.

Cabo primero, Armero, Ricardo Campos Pecino, destinado en el 14 Regimiento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1942.

Cabo primero, Mecánico, José Remezal González, destinado en el Grupo de Entrenamiento y Transportes del Estado Mayor, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1942.

Cabo primero, Armero, Luis Macías Vecino, destinado en la Dirección General de Industria y Material, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1942.

Cabo Radiogoniometrista José García Morte, destinado en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, con antigüedad de 5 de marzo de 1942 y efectos administrativos de 1 de abril del mismo año.

Cabo Electricista Antonio Prieto González, destinado en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, con antigüedad de 21 de septiembre de 1942 y efectos administrativos de 1 de octubre del mismo año.

Cabo Radiogoniometrista Pedro Sacristán Vaquerizo, destinado en el 14 Regimiento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre de 1942.

Cabo Radiogoniometrista Manuel Rosal Galán, destinado en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre de 1942.

Cabo Armero Benito Alonso Monterrubio, destinado en la Dirección General de Industria y Material, con antigüedad de 26 de enero de 1943 y efectos administrativos de 1 de febrero del mismo año.

Cabo Mecánico Félix Vicente Hernández, destinado en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de marzo de 1943.

Madrid, 1 de mayo de 1943.

VIGON

SITUACIONES

Por pasar a prestar sus servicios en la Industria Aeronáutica "C. A. S. A." el Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José María Román Arroyo, que se encuentra en situación de "Disponibile forzoso" en la Región Aérea Central, se le concede el pase a la de "Supernumerario", de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15) y artículo 5.º de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 149).

Madrid, 5 de mayo de 1943.

VIGON

Por pasar a prestar sus servicios en la Industria Aeronáutica "C. A. S. A." los Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Juan Carazo Montijano y don Pedro Montero Gómez, que se encuentran en situación de "Disponibile forzoso" en la Región Aérea del Estrecho, se les concede el pase a la de "Supernumerario", de

conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15) y artículo 5.º de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 149).

Madrid, 5 de mayo de 1943.

VIGON

VACANTES

Existiendo una vacante de Enfermera en la Maestranza Aérea de Tetuán, se anuncia por la presente Orden para ser cubierta en turno de provisión normal entre las de dicha clase de este Ejército que lo soliciten.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

VIGON

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION

ESPECIALISTAS

Se concede el título de Especialista de las especialidades que se indican, a los Cabos en activo, Ayudantes

de Especialista del Ejército del Aire, que a continuación se relacionan, con antigüedad de 1 de julio de 1941.

RELACION QUE SE CITA.

Mecánico-Motorista.

Alfredo Bárcena Fernández.

Mecánico-Electricista.

Juan Manuel Mariscal Cabello.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

VIGON

GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de Profesorado, a partir del día 1 del presente mes, al Teniente de la Escala del Aire del Arma de Aviación (Capitán provisional) don Ramón Sánchez Cebrenos, destinado como profesor de Vuelo a la Escuela de Caza, según Orden de fecha 30 de marzo próximo pasado (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 42, de fecha 8 de abril del año actual).

Madrid, 7 de mayo de 1943.

VIGON

Disposiciones de otros Ministerios

Gobierno de la Nación

DECRETOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se crean las Escalas honoríficas de los Cuerpos del Ejército que se citan.

La complejidad de la guerra moderna aconseja utilizar en beneficio de la Patria y del Ejército las aptitudes de todos aquellos que posean condiciones técnicas sobresalientes y sean absolutamente afines al Glorioso Movimiento Nacional, hayan hecho o no la guerra y estén o no sujetos a edad militar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crean en el Ejército las Escalas honoríficas de los Cuerpos de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Jurídico Militar, Intendencia, Intervención, Farmacia, Veterinaria, Eclesiástico, y de los Servicios de Transmisiones, Automovilismo, Guerra Química y Geográfico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sólo podrán formar parte de las Escalas honoríficas aquellos que reuniendo las condiciones facultativas o técnicas de cada Cuerpo o Servicio, no las tienen para hacerse Oficiales de complemento.

ARTÍCULO TERCERO. Los empleos honoríficos serán:

Teniente, Capitán y Comandante.

Excepcionalmente, los empleos de Teniente coronel y Coronel serán otorgados a aquellos que por su notorio relieve científico e importancia de los servicios que puedan prestar al Ejército lo merecieran a juicio ministerial.

Se concederá el empleo superior honorífico a los posee-

dores de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

ARTÍCULO CUARTO. Los títulos y circunstancias a que se hace referencia en el artículo segundo son los siguientes:

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército.

Arquitectos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Doctores y Licenciados en Ciencias, Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Cuerpo Jurídico.

Doctores y Licenciados en Derecho.

Cuerpo de Intendencia.

Altos Funcionarios de Banca, Jefes del Banco de España, Cuerpo Pericial de Aduanas, Ingenieros, Peritos Textiles, Intendentes y Profesores Mercantiles, Catedráticos y Ayudantes de Economía, Hacienda y Derecho Mercantil, Funcionarios Técnicos del Ministerio de Hacienda y Contabilidad del Estado.

Cuerpo de Intervención.

Funcionarios Técnicos del Tribunal de Cuentas, Hacienda y Contabilidad del Estado, Intendentes y Profesores Mercantiles, Doctores y Licenciados en Derecho.

Cuerpo de Farmacia.

Doctores y Licenciados en Farmacia.

Cuerpo de Veterinaria.

Diplomados de Estudios Superiores de Veterinaria, Veterinarios.

Cuerpo Eclesiástico.

Presbíteros.

Servicio de Transmisiones.

Ingenieros de Telecomunicación, Funcionarios Técnicos de Telégrafos y de Correos.

Servicio de Automovilismo.

Ingenieros Industriales, Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Servicio de Guerra Química.

Doctores o Licenciados en Ciencias Químicas, Farmacéuticos.

Servicio Geográfico.

Ingenieros Geógrafos y Topógrafos Ayudantes de Geografía.

ARTÍCULO QUINTO. Las categorías que establece el artículo tercero se concederán por el Ministro del Ejército previa la tramitación correspondiente y sin necesidad de haber obtenido las inferiores, otorgándose según las normas siguientes:

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción.

RAMA DE ARMAMENTO.

Podrán ser nombrados Comandantes:

Ingenieros Inspectores y Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado con categoría de Jefes de Administración, Catedráticos de las Escuelas Oficiales de Ingenieros Industriales y de la Facultad de Ciencias Químicas, Ingenieros Directores de importantes Empresas o Fábricas de interés militar.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado con categoría de Jefes de Negociado, Profesores Auxiliares de las Escuelas Oficiales de Ingenieros Industriales y de la Facultad de Ciencias Químicas, Ingenieros Directores de Empresas, Fábricas o Talleres importantes de interés militar.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Ingenieros Industriales, de Minas, Doctores o Licenciados en Ciencias, e Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

RAMA DE CONSTRUCCIÓN.

Podrán ser nombrados Comandantes:

Inspectores y Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con categoría de Jefe de Administración. Los Arquitectos pertenecientes al Cuerpo del Estado con igual categoría. Profesores de las Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Superiores de Arquitectura.

Podrán ser nombrados Capitanes o Tenientes:

Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros de los Cuerpos mencionados en el artículo quinto que se hayan especializado en construcción dentro de sus profesiones respectivas.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo Jurídico.

Podrán ser nombrados Tenientes Auditores de primera:

Los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, Catedráticos por oposición de la Facultad de Derecho, Abogados del Estado, Letrados del Consejo de Estado, Registradores de la Propiedad y Notarios con más de cinco años de servicio en su profesión todos ellos.

Podrán ser nombrados Tenientes Auditores de segunda y tercera:

Profesores Auxiliares por oposición de la Facultad de Derecho, cuantos tengan aprobadas oposiciones para ingreso en Organismos del Estado o de la Provincia para las que se exija el título de Licenciado en Derecho.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo de Intendencia.

Podrán ser nombrados Comandantes:

Los Consejeros y altos funcionarios de la Banca Oficial, Jefes de Administración Civil de Hacienda, Jefes del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y del Cuerpo Pericial de Aduanas, Catedráticos Universitarios de Economía Política y Hacienda Pública, y Catedráticos de las Escuelas Mercantiles.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Los Jefes de Sección, Cajeros e Interventores del Banco de España, Jefes del Ministerio de Hacienda, Auxiliares por oposición de Cátedras universitarias de Economía Política y Hacienda pública, Auxiliares por oposición de las Escuelas Mercantiles, Intendentes Mercantiles, Profesores de las Escuelas Textiles, Directores de la Banca privada, Ingenieros Textiles, Directores de Empresas Textiles, Directores de Fábricas de Conservas y Empresas financieras o mercantiles importantes.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Los Jefes de Negociado del Banco de España, Cajeros o Interventores de la Banca privada, Profesores Mercantiles, Contadores de Fondos Provinciales y Municipales, e Interventores de los Ayuntamientos de primera categoría.

Cuerpo de Intervención.

Podrán ser nombrados Comisarios de Guerra de segunda:

Los Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, los Intendentes Mercantiles que sean Catedráticos de la Escuela Superior de Comercio, y los Ministros del Tribunal de Cuentas.

Podrán ser nombrados Oficiales primeros:

Los demás Jefes del Cuerpo Pericial de Contabilidad y los Intendentes Mercantiles y Jefes del Tribunal de Cuentas.

Podrán ser nombrados Oficiales segundos:

Los Oficiales del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, del Tribunal de Cuentas, Profesores Mercantiles, Doctores y Licenciados en Derecho, e Interventores de Fondos provinciales y de los Ayuntamientos de primera categoría.

Cuerpo de Farmacia.

Podrán ser nombrados Farmacéuticos Mayores:

Los Académicos de las Reales Academias de Madrid y Barcelona, los Catedráticos por oposición de las Facultades de Farmacia.

Podrán ser nombrados Farmacéuticos primeros:

Los Profesores Auxiliares por oposición de las Facultades de Farmacia.

Podrán ser nombrados Farmacéuticos segundos:

Los que tengan aprobadas oposiciones en Organismos oficiales del Estado, Provincia o Municipio.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo de Veterinaria.

Podrán ser nombrados Veterinarios Mayores:

Los Catedráticos por oposición de las Escuelas de Veterinaria y los miembros del Consejo Superior Pecuario.

Podrán ser nombrados Veterinarios primeros:

Los Profesores Auxiliares por oposición de las Escuelas de Veterinaria, los del Cuerpo Nacional de Veterinaria.

Podrán ser nombrados Veterinarios segundos:

Los que ocupen cargos por oposición en organismos de la Provincia o Municipio.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo Eclesiástico.

Podrán ser nombrados Capellanes Mayores:

Los Canónigos.

Podrán ser nombrados Capellanes primeros:

Los Párrocos de feligresías de importancia, Profesores de los Seminarios, Institutos, Universidades y Escuelas Normales por oposición.

Podrán ser nombrados Capellanes segundos:

Los Párrocos, Coadjutores, Religiosos y Capellanes de religiosas e Institutos benéficos.

Servicio de Transmisiones.

Podrán ser nombrados Comandantes:

Ingenieros Jefes de Telecomunicación, funcionarios técnicos de los Cuerpos de Telégrafos y de Correos, todos ellos con categoría de Jefes de Administración Civil.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Ingenieros de Telecomunicación y funcionarios técnicos de los Cuerpos de Telégrafos y Correos, todos ellos con categoría de Jefe de Negociado.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Ingenieros de Telecomunicación y funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Telégrafos y Correos, todos ellos con categoría de Oficial.

Servicio de Automovilismo.

Podrán ser nombrados Comandantes:

Ingenieros Inspectores y Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado con categoría de Jefes de Administración, Catedráticos de las Escuelas Oficiales de Ingenieros Industriales.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales con categoría de Jefes de Negociado, Profesores Au-

xiliares por oposición de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Ingenieros Industriales, Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias, Directores de Empresas y Talleres importantes de Automovilismo.

Servicio de Guerra Química.

Podrán ser nombrados Comandantes:

Los Académicos de Farmacia de las Reales Academias de Madrid y Barcelona, los Catedráticos de Facultad por oposición.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Los Profesores Auxiliares de Facultad por oposición cuando tengan aprobadas oposiciones para ingreso en Organismos del Estado o de la Provincia para las que se exija el título de Licenciado en Ciencias Químicas o en Farmacia, los Doctores en Ciencias Químicas y Farmacia.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Los Licenciados en Ciencias Químicas y Farmacéuticos.

Servicio Geográfico.

Podrán ser nombrados Comandantes:

Los Ingenieros Geógrafos con categoría de Jefes de Administración Civil.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Los Ingenieros Geógrafos que lleven más de cinco años de servicios efectivos en su Cuerpo.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Los Ingenieros Geógrafos y los Topógrafos Ayudantes de Geografía.

ARTÍCULO SEXTO. El ingreso se tramitará mediante instancia dirigida al Ministro del Ejército, y las solicitudes se acompañarán de una relación jurada en la que se haga constar:

Nombre, apellidos, residencia actual, fecha de nacimiento, estado, títulos oficiales que posea, cargos que ejerce, especialidad a que se dedica y servicios prestados al Ejército; y los que no procedan de la Escala de Comple-

mento, Honorífica o Asimilados, actividades profesionales a que se dedicaron durante la Campaña, especificando los residentes en zona no liberada detallada narración de sus vicisitudes en la misma, concretando si prestaron servicio en el Ejército u Organizaciones marxistas, clase y tiempo de duración del mismo; asimismo acompañarán certificados de antecedentes políticos expedidos por la Guardia Civil y Falange, y dictamen del Colegio Profesional de su residencia los que estén colegiados, en virtud de sus antecedentes y comportamiento favorable o adverso a la demanda, y testimonio de depuración de aquellos que hayan sido sometidos por razón de su cargo al expediente correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Al personal de las Escalas honoríficas se le otorga el derecho al uso de uniforme cuando preste servicio activo y en los actos de carácter social y de carácter oficial militar, ajustándose a lo dispuesto en el reglamento de Uniformidad.

Se le proveerá de la Cartera Militar con Tarjeta de Identidad a que se refiere la Orden de veinte de agosto último ("Diario Oficial" número ciento noventa), teniendo derecho al uso del Talonario de vales para viajar en la clase correspondiente, solamente cuando estén prestando servicio en el Ejército.

ARTÍCULO OCTAVO. Aquellos Oficiales, Provisionales o de Complemento, de las Armas combatientes que tomaron parte en la Campaña de Liberación y que posean algún título académico o reúnan las circunstancias enumeradas en el artículo cuarto, podrán solicitar, si lo desean, formar parte de la Escala honorífica que les corresponda.

ARTÍCULO ANEXO. El artículo primero del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que creó la Escala honorífica de Sanidad Militar, queda ampliado en el sentido que señala el artículo segundo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 125.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Resumen del movimiento del tráfico en las líneas aéreas españolas en el mes de junio de 1942

LINEA AEREA	Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Perdidos	EQUIPAJE			MERCANCIAS		
		H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida Niños	Gratuita Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			de los pasajeros			De pago Kgrams.	Total Kilogramos	
									Kgrams.	Grms.	Kgrams.	Grms.		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kgrams.	Total Kgrams.			
Madrid-Sevilla-Tánger-Tetuán. Tetuán-Tánger-Sevilla-Madrid.	13 13	45 43	22 07	8.515 8.515	264 306	9 12	7 8	280 326	508 402	681 818	508 402	681 818		3.321 3.910	1.362 1.188	4.683 5.098	2.989 4.361	2.989 4.361	
Madrid - Barcelona..... Barcelona - Madrid.....	13 13	31 34	05 44	6.435 6.435	215 201	3 2	1	219 203	729 1.894	643 032	729 1.894	643 032		2.667 2.402	990 513	3.657 2.915	1.270 1.008	1.270 1.008	
Santa Isabel-Bata..... Bata-Santa Isabel.....	8 8	18 15	30 15	1.920 1.920	7 18			7 18	9 13	385 080	9 13	385 080		90 211	50 38	140 249	441 12	441 12	
Las Palmas - Tenerife..... Tenerife - Las Palmas.....	8 8	4 5	44 04	920 920	121 127			121 129	136 129	535 212	136 129	535 212		1.203 1.178		1.203 1.394	346 130	346 130	
Madrid - Valencia - Palma Palma - Valencia - Madrid																			
Barcelona - Palma..... Palma - Barcelona.....	13 13	13 14	12 19	2.665 2.665	210 212	8 2		218 214	84 55	518 450	84 55	518 450		2.509 2.704	483 534	2.992 3.238	872 226	872 226	
Madrid - Lisboa..... Lisboa - Madrid.....	26 25	60 56	18 59	13.650 13.125	213 177	2 1		215 178	4.384 3.719	769 363	4.384 3.719	769 363		2.819 2.622	1.280 1.333	4.099 3.955	152 575	152 575	
Madrid-Tetuán-Sidi Ifni - Cabo Juby-Las Palmas..... Las Palmas-Cabo Juby-Sidi Ifni Tetuán-Madrid.....	5 4	47 40	42 46	9.625 7.700	86 84	1 3	3 1	90 88	728 444	396 288	728 444	396 288		846 958	563 448	1.409 1.406	927 363	927 363	
Melilla - Tetuán Tetuán - Melilla	13 13	14 14	11 17	3.263 3.263	145 166	5 9	1 8	151 183	192 48	606 332	192 48	606 332		1.018 1.410	32 244	1.050 1.654	45 771	45 771	
TOTALES.....	196	459	35	91.536	2.552	59	29	2.640	13.481	108	13.481	108		29.868	9.274	39.142	14.488	14.488	

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Resumen del movimiento del tráfico en las líneas aéreas españolas en el segundo trimestre del año 1942

M E S E S	Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	Pasajeros	Correo (comprendido impresos y paquetes postales)		PERIODICOS		EQUIPAJES		MERCANCIAS	
		H.	M.			Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos
Abril.....	167	382	02	74.181	2.286	10.257	998			31.022		15.486	
Mayo.....	182	426	12	83.666	2.602	12.201	011			38.439		15.534	
Junio.....	196	459	35	91.536	2.640	13.481	108			39.142		14.488	
TOTALES.....	545	1.267	49	249.383	7.528	35.940	117			108.603		45.508	